



Gobierno Regional Huánuco
PRESIDENCIA

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN E INSUMOS

Nº 525 -2007-GRH/PR

ÍTEM Nº 01

Conste por el presente documento, el **CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN E INSUMOS**, que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con RUC Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, Abog. **JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, identificado con D.N.I. Nº 04053121, con domicilio legal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará **“EL GOBIERNO REGIONAL”**; y, de otra parte **CODIMAK SELVA SAC**, con RUC Nº 20352434885, debidamente representado por el **Sr. JESUS ROSAS BENAVIDES**, identificado con D.N.I Nº 08866351, con domicilio legal en la AV. LA PAZ 812 SAN MIGUEL - LIMA, a quien en adelante se le denominará **“EL PROVEEDOR”** en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL, a través del Comité Especial Permanente de Adjudicación Directa Pública, ha llevado a cabo el Proceso de Adjudicación Directa Pública Nº 011-2007/GRH (Primera Convocatoria), para la Adquisición de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN E INSUMOS**; dando como ganador de la Buena Pro a **CODIMAK SELVA SAC**, representado por el **Sr. JESUS ROSAS BENAVIDES**, postor ganador del **Ítem Nº 01**: “ALAMBRE NEGRO RECOCIDO”, para la Obra: “Ampliación del Puente San Sebastián en los Distritos de Huánuco Amarilis”; conforme se advierte del Cuadro Comparativo de Cotización Nº 11-2007/GRH de fecha 02 de octubre del 2007.

BASE LEGAL.

- Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley Nº 27902.
- Resolución Directoral Nº 003-2003-EF/7.15 (Art.29º de la Directiva de Tesorería)
- Ley Nº 28267 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado con D.S. Nº 083-2004-PCM.
- Ley Nº 28927 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007. Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley 28015 – Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña empresa y su Reglamento aprobado por el D.S. Nº 009-2003-TR.
- Ley Nº 27633-Ley que modifica la Ley Nº 27143, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional.
- Código Civil Libro VII Fuente de las Obligaciones Artls. 1351 y siguientes.
- DIRECTIVA Nº 007-2006/CONSUCODE/PRE.
- DECRETO SUPREMO Nº 063-2006-EF

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Contrato, es la adquisición de **ALAMBRE NEGRO RECOCIDO**, Puestos en Obra y según requerimiento de la Obra: “Ampliación del Puente San Sebastián en los Distritos de Huánuco y Amarilis”, de acuerdo a la siguiente cantidad, costo y características:

CODIMAK SELVA S.A.C

JESUS ROSAS

**Gobierno Regional Huánuco
PRESIDENCIA**

N°	CANTIDAD	UNIDAD	ARTICULOS	CODIMAK SELVA SAC	
				P/U	TOTAL
ORDEN		MEDIDA	ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION E INSUMOS		
			OBRA: AMPLIACION DEL PUENTE SAN SEBASTIAN EN LOS DISTRITOS DE AMARILIS DE HUANUCO		
			AMARILIS		
ITEM 01			ALAMBRE NEGRO RECOCIDO		
1	2293,00	KILO	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO # 8 (PARA AMARRE EN CONSTRUCCION) MARCA: PRODAC	3,59	8231,87
2	7856,00	KILO	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO # 16 (PARA AMARRE EN CONSTRUCCION) MARCA: PRODAC	3,59	28203,04
			BUENA PRO		36,434.91
			TOTAL BUENA PRO		36,434.91

MONTO TOTAL: S/. 36,434.91 (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 91/100 NUEVOS SOLES).

-INCLUYENDO IGV Y DEDUCCIONES DE LA SUNAT

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA FORMA DE PAGO

El **PAGO** por la compra de **ALAMBRE NEGRO RECOCIDO**, será por la suma de **S/. 36,434.91 (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 91/100 NUEVOS SOLES)**, siendo necesario que el proveedor cuente con su Código de Cuenta Interbancaria (CCI) para su respectivo pago; el mismo que será efectuado de la siguiente manera:

Contra entrega, y con las conformidades del Solicitante y la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Huánuco, de acuerdo a la Asignación Presupuestal Mensual que asigne el Ministerio de Economía y Finanzas, en concordancia con lo dispuesto por el Art. 237° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL

Efectuará el pago conforme a la Cláusula Segunda del presente Contrato, con la debida verificación y conformidad de **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, a través de un responsable y/o Almacén.

CODIMAK SELVA S.A.C.

JESUS ROSAS L'ENAVIDES
REPRESENTANTE LEGAL
DNI 08866391

Gobierno Regional Huánuco
PRESIDENCIA
EL PROVEEDOR

Se compromete a proveer **ALAMBRE NEGRO RECOCIDO** a **EL GOBIERNO REGIONAL**, según los estándares de calidad del mercado de acuerdo a la cantidad y características establecidas en la Cláusula Primera del presente Contrato, para la Obra: "Ampliación del Puente San Sebastián en los Distritos de Huánuco y Amarilis".

Que, asimismo para garantizar el permanente suministro, **EL PROVEEDOR** declara que mantiene y mantendrá durante la vigencia del Contrato, un **STOCK** que garantice el objeto de la convocatoria.

La garantía del ítem ofertado es de un periodo de Dos (02) años y (02) meses; en caso de fallas de fábrica o desperfectos se repondrá con una de las mismas características.

CLÁUSULA CUARTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La Fuente de Financiamiento corresponde a: Recursos Ordinarios para Gobiernos Regionales - 2007 de la Obra: que se indica con su respectiva cadena funcional:

-Ampliación del Puente San Sebastián en los Distritos de Huánuco y Amarilis
16.055.0157.2.042877.2.119400-0128

La compra de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN E INSUMOS**, se realizarán según la asignación presupuestal mensual - 2007.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega de, será a 05 días de haber recibido la orden de compra, según las Especificaciones Técnicas, Puestos en Obra, según requerimiento de la Obra: "Ampliación del Puente San Sebastián en los Distritos de Huánuco y Amarilis".

CLÁUSULA SEXTA: CONTROVERSIA

De acuerdo al inc. b) del Art. 41º y numeral 53.2 del Art. 53º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D. S. Nº 083-2004-PCM, las controversias que surjan entre las partes, desde la suscripción del contrato, sobre su ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez, se resolverá mediante conciliación y/o arbitraje según acuerdo de las partes y Art. 272º de su Reglamento aprobado mediante D. S. Nº 084-2004-PCM.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del Artículo 217º del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, **EL PROVEEDOR**, se encuentra exceptuado de entregar la garantía de fiel cumplimiento a que hace referencia el artículo 215 de la norma antes acotada; declarando bajo juramento **EL PROVEEDOR**, que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de informar al CONSUCODE, para su inhabilitación para contratar con el Estado.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Que, para efectos de la Resolución del presente Contrato será de acuerdo a lo establecido en el Art. 41º Inciso c) y 45º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.S. Nº 083-2004-PCM y los Arts. 225º y 226º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante D.S. Nº 084-2004-PCM.

CODIMAK SETVA S.A.C.

JESUS ROSAS ENNAVIDES



Gobierno Regional Huánuco
PRESIDENCIA
Causal de Resolución del Presente Contrato

- Incumplimiento de algunas de las cláusulas del contrato.
- Limitaciones Presupuestales.

CLÁUSULA NOVENA: PENALIDADES

Queda, establecido que **EL PROVEEDOR** en caso de incumplimiento en la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, se somete a las sanciones establecidas en el Art. 52° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 083-2004-PCM y las penalidades establecidas en el Art. 222° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo relacionado con la ejecución del presente Contrato, que no estuviera expresamente estipulado, será de aplicación el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM, así como sus disposiciones modificatorias.

EL PROVEEDOR, en mérito al presente Contrato, declara expresamente no tener ningún impedimento para contratar con el Estado.

Para efectos de las acciones judiciales que podrían derivarse del incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, las partes se someten a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Huánuco, renunciando a cualquier otro fuero judicial.

En señal de conformidad firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los 26 del mes de OCTUBRE del año dos mil siete.



Gobierno Regional Huánuco

Abog. Jorge Espinoza Egoavil
Presidente

CODIMAK SELVA S.A.C.

JESÚS ROSAS BENAVIDES
REPRESENTANTE LEGAL
DNI 08866351